

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

13 de febrero de 1985

ACTA N° 530-85

PRESENTES: Don Chester Zelaya G., Rector
Don Mauro Murillo
Don Minor Vargas
Don Sherman Thomas
Don Carlos Montero
Don Walter Solano
Don Oscar R. Hernández
Don Jorge Enrique Guier
Don Enrique Góngora
Don Marco Vinicio Álvarez
Don Carlos Luis Fallas
Don Luis Edgardo Ramírez, Auditor

AUSENTE: Don Francisco Solé Li, quien se excusa.

Se inicia la sesión a las 8.10 horas.

I. APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba por unanimidad la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda
 - II. Aprobación del acta 529-85
 - III. Correspondencia
 - IV. Informes del Rector
 - V. Trámite de asuntos a Comisiones
 - VI. Informes de Comisiones
-
- 1. Dictamen sobre respuesta a nota de la Comisión de Personal (*)
 - 2. Propuesta de modificación a los Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 32 del Estatuto de Personal (*)
 - 3. Dictamen sobre pago de sobresueldos a don Carlos Arce y don Arnoldo Bermúdez (*)

- VII. Asuntos de trámite urgente:
1. Complemento al acuerdo 645 del acta 483-84
 2. Aplicación de los términos del acuerdo 450 de la sesión 440-83
 3. Informe sobre acuerdos pendiente 1984
 4. Reglamento para el préstamo de equipo e implementos deportivos (**)
 5. Apelación del Sr. Walter Solano sobre informe del CONRE
 6. Consulta de CONARE sobre proyectos del SEL
 7. Recomendación 33 de la Comisión de Análisis de Producción de Unidades Didácticas (***)
- VIII. Asuntos varios

(*) Minuta 60-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

(**) Aprobado en la minuta 47-84 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

(***) Aprobado en la minuta 55-84 de la Comisión Asuntos Académicos.

II. APROBACION DEL ACTA 529-85

Se aprueba sin observaciones el acta 528-85

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota del TEUNED

Se conoce la nota TEUNED-29-85 en la cual comunica la sustitución del Sr. Ramiro Crawford por la Sra. Guiseppa D'Agostino Santoro, nombrada como representante del Centro de Control de Calidad y Biblioteca ante la Asamblea Universitaria.

2. Nota de ex-funcionario del Programa de Educación Ambiental

se conoce copia de una nota dirigida al Lic. Fulvio Fonseca, Jefe de la Oficina de Programación de Extensión, suscrita por un grupo de ex-funcionarios del Programa de Educación Ambiental, en el cual comunican su punto de vista "sobre algunos aspectos que han influido negativamente en su labor profesional y en el funcionamiento general del Programa". Se toma nota.

3. Informe de labores de la Auditoría

se conoce la nota AI-020-858, con la cual se somete a consideración del Consejo Universitario el Informe de Labores de la Auditoría Interna correspondiente a 1984 y el Programa de Trabajo para el año en curso.

Se remite a la Comisión de Asuntos Admirativos y Económicos para su análisis.

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Informes sobre matrícula del PAC-85-1

EL RECTOR informa que el 6 de febrero concluyó el período ordinario de matrícula, cuyos resultados han sido altamente satisfactorios en relación con los datos correspondientes al 84-1 y 84-2. En el PAC-84-1 el total de estudiantes en el período ordinario llegó a 5.168 estudiantes. En el PAC-84-2 en el período ordinario fue de 4.901. Este año la cifra se elevó a 6.392 alumnos.

Destaca ciertos Centros Académicos y de Estudiantes que han cobrado una inusitada fuerza en cuanto al número de estudiantes, como es el caso de Siquirres, que pasó de Centro Académico a Centro de Estudio, el cual ha tenido un aumento muy acelerado, llegando este año a 190 estudiantes.

Esto permite augurar que posiblemente para el PAC-85-1 llegará la matrícula a alrededor de 8.000 estudiantes.

Se hacen comentarios respecto a las posibles causas de este significativo aumento en cada uno de los Centros Académicos y de Estudio. También se comenta respecto a la ubicación del Metropolitano 2, que de esta ubicado en otra zona, tal vez atraería mayor número de estudiantes.

V. TRAMITE DE ASUNTOS A COMISOINES

Se remiten a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos los puntos siguientes:

VII, 3) Informe sobre acuerdos pendientes 1984 (los acuerdos que corresponden a la comisión de Administrativos)

VII, 5) Apelación del Sr. Walter Solano informe del CONRE

VII, 6) Consulta del CONARE sobre proyecto del SEL

VI. INFORME DE COMISIONES

1. Dictamen sobre respuesta a nota de la Comisión de Personal

Se da lectura al dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Administrativos (minuta 60-85) en relación con la consulta que hizo la Comisión de Personal, en el sentido de que se interpretara el artículo 119 del Estatuto de Personal.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ refiriéndose al dictamen, señala que le parece extraño que ante consultas muy concretas que planteó la Comisión de Personal, no se le da respuesta a la carta en sí, sino que se propone una modificación al Art. 119 e inclusive le resta algunas funciones a la Comisión. Por tanto no le quedan claras las razones para proceder de tal manera. El literal c) actual se elimina.

EL RECTOR explica que primero la Comisión de Asuntos Administrativos se dedicó a llenar vía interpretación un serie de vacíos y aspectos confusos, lo que resultó muy extenso porque resultaba la explicación mucho más amplia que propiamente el texto del artículo 119.

Como esa interpretación no puede formar parte del cuerpo específico de normas, se creyó que era más conveniente aclarar, con base en la experiencia que se tiene, lo que determina ese artículo. Por eso, vía redacción nueva se llenaron los diferentes vacíos y dudas que originaba el artículo.

En cuanto al literal c), el que se estuvo discutiendo en forma amplia, se vio que no quedaba claro cuál era su propósito, porque fundamentalmente (lo que recuerda como miembro de la Comisión que elaboró el documento base del Estatuto de Personal, en la cual participó don Oscar Raúl) se trataba de ciertos pleitos que se presentaron, o situaciones de relaciones humanas. En un caso como ese la Comisión podía llegar a establecer sus buenos oficios a efecto de establecer la armonía y la paz entre las personas. Pero se dijo, que al estar tan indefinido era problemático para la misma Comisión, por lo cual se creyó más conveniente sustituirlo por el inciso b), para que en caso de que se diera una situación difícil, la Comisión de Personal pudiera intervenir a petición del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ: Aún así tienen dudas porque el inciso b) la Comisión queda únicamente como órgano de consulta. No existiría la Comisión de Personal en sí a quién un funcionario se pudiera dirigir cuando tuviera algún problema de abuso de autoridad, etc., que es lo que cabría en el actual inciso c).

EL RECTOR aclara que lo del abuso de autoridad en realidad nunca estuvo incluido en el inciso c), porque para eso el Estatuto orgánico y el Estatuto de personal tienen una serie de recursos, que permiten tratar de enmendar la situación de abuso que pudiera darse. En ningún momento la Comisión de Personal tiene carácter determinativo. Por ejemplo lo que señala el inciso ch) del Art.34, de Estatuto de Personal.

DON CARLOS MONTERO: Tiene una preocupación parecida a la de don Oscar R. Hernández. Cree conveniente cuando se presentan situaciones de “ambiente” ir agotando instancias. De tal manera sería conveniente introducir algo para los casos en que se requieren “mediadores”, para que pudieran actuar más o menos de oficio, e incluso aliviaría el trabajo del Consejo de Rectoría y del Consejo Universitario.

EL RECTOR está de acuerdo con lo expresado por don Carlos Montero, pero aclara que puede hacerse eso siempre y cuando sea de la aceptación de ambas partes, porque eso es lo propio del arbitraje. Sugiere entone introducir un inciso que se lea:

“servir de árbitro en los asuntos que las partes involucradas le sometan a su consideración”.

DON MAURO MURILLO amplía la explicación en cuanto a la eliminación del inciso c).

Explica que sobre todo se elimina porque no se capta; porque la intervención en los casos de suspensión y despido están contemplados por aparte, y en las situaciones de orden conflictivo o disciplinario no tendría ninguna función, pues se trataría de amonestación escrita y verbal. Si es un asunto que no va a originar suspensión ni despido la Comisión no tiene nada que hacer, porque es un asunto de poca monta. El problema está en la palabra “disciplinario”.

El inciso c) se entendió que lo comprendía el inciso a). la idea no era mermarle atribuciones a la Comisión, sino precisar sus funciones. Se está tratando de darle una redacción mejor a la actual.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ está de acuerdo siempre y cuando se agregue al aspecto del arbitraje. Pregunta que, si se presenta un conflicto entre la Administración y uno o más funcionarios, ¿si sería vinculante ese arbitraje para la Administración?

EL RECTOR responde negativamente, porque para eso están los recursos.

DON MAURO MURILLO cree conveniente escuchar el criterio de la Comisión de Personal respecto al cambio propuesto, para evitar mal interpretación, pues al final y al cabo se está afectando un órgano y no están oyendo su opinión.

DON MINOR VARGAS considera que como a nivel de Comisión de Asuntos Administrativos se discutieron una serie de aspectos que no han quedado transcritos en la minuta y no han quedado expresados en el acuerdo correspondiente, valdría la pena hacerles una comunicación explicando bien las reformas hechas para que ellos opinen sobre el particular.

EL RECTOR propone entonces enviar en consulta a la Comisión de Personal estas reformas y que cualquier aclaración sobre el contenido del mismo se les brindará el Rector.

Se aprueba por unanimidad.

ARTICULO VI, inciso 1)

En relación con la solicitud de interpretación al artículo 119 del Estatuto de Personal que ha presentado la Comisión de Personal, SE ACUERDA enviar en consulta a la Comisión de Personal la nueva redacción al artículo 119 citado e indicar que cualquier aclaración adicional sobre su contenido, será atendida por el señor Rector.

“Artículo 19: Funciones y atribuciones de la Comisión de Personal:

- a) Dictaminar, en los casos de apelación respecto a evaluaciones de servicios, concursos o imposición de suspensión o despido, ante el órgano de alzada.
- b) Atender asuntos de orden laboral, por encargo del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría.
- c) Servir de árbitro en los asuntos que las partes involucradas sometan a su consideración; y
- d) Brindar asesoramiento a los funcionarios que lo soliciten sobre los derechos y deberes contenidos en este Estatuto.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión de Personal podrá acordar el requerimiento de información y asesoramiento de los órganos respectivos de la UNED”

ACUERDO FIRME.

2. Propuesta de modificación a los Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 32 del Estatuto de Personal

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 60-85) en cuanto a las reformas propuestas a los artículos citados.

DON SHERMAN THOMAS: pregunta en qué sentido debe entenderse el porcentaje.

EL RECTOR: explica con un ejemplo. Si una persona ha trabajado cuatro años en un cuarto de tiempo en la UCR, se le compensa como si fuera un año.

DON SHERMAN THOMAS: consulta si los cinco pasos ocurren sólo en el momento de la contratación.

EL RECTOR: explica que no habla estrictamente de que se el momento de la contratación pues la propuesta dice: “... podrá conceder hasta 5 pasos, una vez evaluados sus méritos...”

DON CARLOS MONTERO: tiene sus dudas en cuanto a la reforma al reglamento de Carrera Universitaria. Primero, no sabe si el espíritu del Art. 40 del Convenio de Coordinación de Educación Superior se vería plasmado en el sentido de que las otras universidades reconocen lo mismo. Esto sería un punto a analizar con más profundidad desde el punto de vista de la reciprocidad.

Con respecto al Art. 33, en este momento los 5 pasos pueden ser otorgados por el Consejo Universitario, lo que implica entonces que se está pasando una prerrogativa del Consejo Universitario al Consejo de Rectoría. Si mas no recuerda, anteriormente cuando el Consejo de Rectoría aplicaba el Art. IV, incluso la antigua Junta Universitaria estableció un procedimiento para que cada seis meses rindiera un informe sobre los pasos otorgados. Luego, el otorgamiento es estos pasos pasó al Consejo Universitario vía Estatuto Orgánico. En el Estatuto Orgánico, precisamente por esa experiencia de que el consejo de Rectoría posteriormente tenía que informar de casos muy especiales al C.U., se pasó al Consejo Universitario. También aquí, haría alusión al Art.40 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, que se refiere a las relaciones iguales de salarios.

De tal manera que los pasos se podrían otorgar por ese Consejo, en el sentido de que se vean casos específicos en donde el Art. 40 no funciona por determinada circunstancia, no necesariamente porque la Administración esté evaluando malos sueldos, sino que se justifica que haya casos especiales por la naturaleza de las labores que se efectúan en las distintas universidades.

EL RECTOR: explica que tal y como está el Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, el Consejo de Rectoría además de reconocer lo trabajado en otras universidades estatales, puede reconocer hasta 23 pasos adicionales. Además de que la redacción del artículo está en forma imperativa. Esta amplitud es una rémora del sistema anterior, en donde efectivamente la UNED estaba en desventaja en la oferta de salarios con respecto a las otras universidades. Este sistema flexible permitió que pudieron contratarse recursos humanos acordes con sus expectativas de salarios. Con base en un estudio que hizo OPES el año pasado en donde se vio la situación de reconocimientos de experiencias en las cuatro instituciones de adecuación superior, se vio que la UNED era la más libérrima en este sentido.

Y si se toma en consideración el esfuerzo que hizo la Universidad al probar la Carrera Universitaria en donde se trató de establecer parámetros más o menos semejantes en cuanto a salarios base, con respecto a las otras universidades, el mantener el sistema como está, es ruinoso para la Institución, a pesar de que la práctica el Consejo de Rectoría ha cerrado prácticamente la concesión de pasos.

Sin embargo, al eliminar los otros casos no sea la experiencia en las universidades, se quiso dejar lo de los cinco pasos con el propósito de que el Consejo de Rectoría tuviera un mínimo de maniobra en casos muy especiales para conceder hasta cinco pasos. Esa atribución corresponde al Consejo Universitario, pero se está queriendo introducir también una potestad más amplia como los casos más especiales contemplados en el artículo 32 del Estatuto de Personal.

DON CARLOS MONTERO considera que en ese caso le parece poco que sean cinco pasos, porque siempre habría que recurrir a los casos especiales.

EL RECTOR explica que lo de las otras universidades se reconoce todo. El alza de los salarios en las universidades es más alta que el de las instituciones públicas, de tal manera que el reconocimiento sería para aquellos casos en que sea necesario agregarles un proo más.

Cree que es una imperiosa necesidad reformar estos artículos como se está proponiendo, en donde queda cubierta cualquier tipo de presión que se presente.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ: le parece bien la reforma al art.33, sólo quiere saber el impacto presupuestario, pues interpreta que en este momento, con esta reforma se estaría cerrando la compuerta para el personal de nuevo ingreso en cuanto a ese reconocimiento, el que le da la impresión que puede ser sumamente gravoso para el presupuesto. Solicita datos respecto al código 030 de la estructura salarial, porque se ha dicho que la Carrera Universitaria no la solución de que el costo en sí de la Carrera Universitaria no es tanto, sino que el reconocimiento por años de servicio antes de ingresar a la UNED, podría incrementar considerablemente el presupuesto, pero no exactamente la implementación de la Carrera Universitaria.

EL RECTOR consulta el Presupuesto Ordinario y señala que por concepto de reconocimiento de años de servicio al ingresar, de un monto de ₡89 millones para Servicios Personales, ₡9 millones para ese rubro, o sea un 10%. Si se compara con el rubro aumentos anuales (años UNED), son ₡9 millones. La carrera Profesional es de ₡3.600.000 y la Carrera Administrativa es de ₡1.200.000, o sea un poco más de un 5%.

DON MINOR VARGAS sugiere agregar tanto en el Art.33 como en el 32 en discusión, la frase “previo estudio de la Oficina de Recursos Humanos”, porque así se tiene un criterio técnico del asunto. Esto se aprueba.

DON CARLOS MONTERO comenta que existiendo derechos adquiridos podrían servir estos artículos como “albarda sobre aparejo”. Es decir la mayor cantidad de gente es la que ya existe en este momento y para que haya una renovación total se requerirán muchos años. De modo que podría establecerse que para los funcionarios nuevos rigen estos artículos, pero que el funcionamiento antiguo pueda acogerse a uno solo pero no a los dos juntos.

EL RECTOR explica que la reforma al Art.32 es en el sentido de que el caso eventualísimo de que vaya a proponer alguno de estos casos es tomando en consideración los años reconocidos, con base en un estudio nominal.

Agrega que mientras él esté como Rector no piensa proponer a nadie más dentro del artículo 32 que se está proponiendo.

DON CARLOS MONTERO insiste en que si la política de salario es restrictiva en cuanto a que no existen recursos y hay un déficit, no cree conveniente que se abra el portillo para la gente que ya existe, a la cual le puedan reconocer un 25% más.

Está de acuerdo con los casos específicos, pero mucha gente podría reclamarlo.

** ** ** **

Se somete a votación. DON CARLOS MONTERO vota afirmativamente el Art. 33 pero en cuanto al 32 cree que va a ser más problemático, pues muchas personas van a querer acogerse al 32, por lo que salva su voto.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ vota igual que don Carlos Monter.

Se aprueba con dos votos en contra.

Artículo VI, inciso 2):

Se acoge la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 60-85), en el sentido de reformar los artículos 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 32 del Estatuto de Personal de la manera siguiente:

“Artículo 33 (Reglamento de Carrera Universitaria)

Se reconocerá un paso por cada año de servicio en la UNED y en otras Universidades Estatales Nacionales. En este último caso, el reconocimiento se hará en proporción a la jornada desempeñada.

Por otra parte el Consejo de Rectoría, en caso de que los niveles de salarios resulten insuficientes, y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá conceder hasta 5 pasos, una vez evaluados sus méritos, en los términos que establece el Reglamento de Carrera Universitaria.”

“Artículo 32 (Estatuto de Personal)

El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Rectoría y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá establecer en casos muy especiales salarios extraordinarios, por encima de lo que le correspondería al funcionario, que no podrán exceder de un 25% de su salario nominal y requerirá una votación de dos tercios del total de sus miembros”.

ACUERDO FIRME.

- 3. Dictamen sobre paso de sobresueldos a don Carlos Arce y don Arnoldo Bermúdez.**

Se analiza la propuesta de la comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 60-85) en el sentido de pagar un sobresueldo del 25% a don Carlos Arce y de un 20 % a don Armando Bermúdez.

EL RECTOR explica que estos casos tienen un estudio completo sobre los salarios en todo el país, etc.

DON CARLOS MONTERO: reitera que está de acuerdo con bases en el informe que existe y además porque estas personas están mucho más debajo de las cotizaciones de sueldos en el mercado. Sin embargo, le sigue quedando la duda en el sentido de que debería establecerse alguna medida para cerrar este portillo.

Después de algunos comentarios adicionales, se aprueba por unanimidad.

Artículo VI, inciso 3):

Se acoge la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos (minuta 60-85) en el sentido de fijar un sobresueldo equivalente a un 25% del salario nominal al Sr. Carlos Arce y un sobresueldo equivalente a un 20% del salario nominal al Sr. Arnoldo Bermúdez, de acuerdo con el artículo 32 del Estatuto de Personal que se ha modificado. Este aumento rige a partir del 16 de febrero 1985.

ACUERDO FIRME.

VII. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Complemento al acuerdo del acta 483-84

EL RECTOR explica que el año pasado el Consejo Universitario había tomado un acuerdo en el sentido de autorizar la contratación del Lic. Arturo Brenes como autor del material complementario de Matemáticas Financieras. La práctica había sido el contratar a la persona por determinada suma para que elabore ese material complementario. A pesar de que en el acuerdo no se menciona hora de presentar el caso, que se daría un pago de un 10% sobre el precio de venta por concepto de derechos de autor. Esto podría generar un precedente inadecuado, ya que cualquier material complementario de cualquier curso si está a cargo de los derechos de autor, conlleva una contabilidad y un seguimiento para pagarle los derechos de autor sobre este material.

La idea es que se complemente el acuerdo 645 en el sentido de que "...y al Sr. Arturo Brenes como autor de material didáctico Matemáticas Financieras, para se proceda al pago respectivo de acuerdo con el sistema que se ha venido utilizando". O sea que se

paga determinada suma por el material complementario y éste es de uso de la Universidad. De lo contrario sería un pésimo precedente.
Después de algunos comentarios, se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 1):

Se complementa el acuerdo 645 tomado en la sesión 483-85 de manera que se lea así:

“Se aprueba la contratación de los señores Elmer Acebedo, Gildo Francisco Alvarado, Arturo Brenes y Alvaro Galvis como autores del material didáctico “Técnicas de Planeamiento y Análisis Administrativo” y al Sr. Arturo Brenes como autor del “Material Complementario de Matemáticas Financieras”, para que proceda el pago respectivo de acuerdo con el sistema que se ha venido utilizando” ACUERDO FIRME.

2. Ampliación de los términos del acuerdo 450 de la sesión 440-83

EL RECTOR explica que este asunto se refiere a los reclusos de la Reforma. El acuerdo hace referencia de la exoneración sólo por el año 83. Sin embargo, en la práctica y en vista de la dilación en concretar el convenio con Adaptación Social, se aplicó esa exoneración durante 1984. Pero ahora al presentarse la matrícula par el PAC-85-1 hay que regular esta medida, ampliando los efectos del acuerdo 450 en el sentido de que esa exoneración será vigente por los años 1984 y 1985, hasta en que se suscriba el Convenio con Adaptación Social.

DON MAURO MURILLO: Esto se originaba en una norma que discriminaba a extranjeros de nacionales. De acuerdo con la Constitución no caben esas discriminaciones si no es vía ley. O sea que en realidad están bajo una norma inconstitucional.

Por otro lado, esas discriminaciones son usuales en las Universidades. Sin embargo considera conveniente eliminar las discriminaciones y no estar en estas prórrogas.

EL RECTOR manifiesta que en todas las otras universidades si existe esa diferencia.

DON WALTER SOLANO planteó por primera vez este asunto, solicitando la exoneración del 75% de la matrícula. Lo primero que debió haberse hecho era la firma del convenio o carta de entendimiento con el Ministerio de Justicia para determinar qué daba el Ministerio de Justicia. También se discutió que iba a ser igual la exoneración para los extranjeros.

Después de algunos comentarios adicionales se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 2):

SE ACUERDA ampliar los efectos del acuerdo 450 tomado en la sesión 440-83, en el sentido de que la exoneración estará vigente por los años 1984 y 1985, hasta tanto se suscriba el Convenio UNED-Ministerio de Justicia. ACUERDO FIRME.

3. Informe sobre acuerdos pendiente 1984

En relación con el informe sobre acuerdos pendientes de ejecución de 1984, se decide separar los acuerdos correspondientes con la idea de que cada una de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario los analice.

EL RECTOR agrega que con la experiencia que se tiene, convendría en el futuro precisar la unidad que va a ejecutar el acuerdo.

DON MINOR VARGAS considera que además de revisar lo que está pendiente., es importante analizar los plazos, pues en algunos casos no se señalaron; también es indispensable precisar responsables. Como sana práctica, sugiere que en el informe mensual no sólo se incorporen los acuerdos correspondientes, sino los pendientes del mes anterior, pues de esa manera se evita que se acumulen. Se aprueba esta moción, a efecto de que cada mes se incorporen los números de los acuerdos pendientes del mes anterior, si los hubiere, en el informe de acuerdos. Se hacen comentarios generales, y se remite el informe a las dos comisiones.

4. Reglamento para préstamo de equipo e implementos deportivos.

EL RECTOR explica que este documento fue aprobado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos en la sesión 47-84 y fue elaborado por la Oficina de Bienestar Estudiantil. Agrega que los implementos se han venido prestando en forma muy restrictiva a grupos de estudiantes y de funcionarios, pero se desea normar su utilización.

Se hacen una serie de modificaciones que se incorporan al documento de trabajo.

Después de su análisis se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 4):

Se aprueba el Reglamento para el préstamo de equipo e implementos deportivos con las observaciones indicadas. Figura como anexo N°1 a esta acta. ACUERDO FIRME.

5. Aplicación del Sr. Walter Solano sobre informe del CONRE.

Este asunto se remitió a la Comisión de Asuntos Administrativos, en la sesión de esta fecha.

6. Consulta de CONARE sobre proyecto del SEL.

Este asunto se remitió a la Comisión de Asuntos Administrativos, en la sesión.

7. Recomendación 33 de la Comisión de Análisis de Producción de Unidades Didácticas.

Esta recomendación 33 fue aprobada en la sesión 55-84 de la Comisión de Asuntos Académicos y no se había enviado al plenario. Por lo tanto se somete a consideración del Consejo Universitario para su aprobación. Se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 7):

En relación con la recomendación 33 indicada por la Comisión que analizó la Producción de Unidades Didácticas y analizada por la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 55-84), SE ACUERDA que desde el momento del diseño curricular se debe tratar de localizar un texto del mercado que puede ser utilizado, en caso de no ser posible encontrar un texto y contar con el tiempo necesario debe producirse la unidad didáctica. De no ser esto factible, en el tiempo fijado de previo, recurrir a una vía alterna. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
RECTOR

MCDG/ mdr*

Anexo N° 1: reglamento para el préstamo de equipo e implementos deportivos.

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Anexo N° 1 al acta 530-85
del 13 de febrero de 1985.

**REGLAMENTO PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO E
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**

El equipo e implementos deportivos pertenecientes a la Universidad Estatal a Distancia, representada por la Vicerrectoría Ejecutiva y administrados por la oficina de Bienestar Estudiantil, serán utilizados exclusivamente por los estudiantes de la UNED debidamente acreditados. Para hacer uno de ellos se establecen las siguientes disposiciones:

CAPITULO I: REQUISITOS

1. Ser estudiante activo.
2. Presentar carné de estudiantes o cédula de identidad y comprobante de matrícula del semestre correspondiente.
3. Llenar la ficha de control de préstamo de equipo e implementos deportivos.
4. Devolver el equipo e implementos deportivos en las mismas condiciones en que se recibieron, tomando en cuenta su deterioro natural.

CAPITULO II: SISTEMA DE PRETAMO.

5. Todo equipo e implementos deportivos podrán ser prestados por un máximo de 15 días, excepto aquellos que a juicio de la Oficina se requieren por espacio de tiempo mayor, debidamente justificado.
6. Las solicitudes deben hacerse con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer uso de ellos.
7. El equipo e implementos deportivos que se envían a las CAU y CEU para uso de los estudiantes, quedarán bajo la responsabilidad y control del Administrador o Encargado de ese centro.
8. El Administrado o Encargado de Centro controla los préstamos del equipo e implementos deportivos en las boletas facilitadas para tal fin, por la Oficina de Bienestar Estudiantil.

CAPITULO III. SANCIONES.

Serán aplicadas sanciones en los casos de:

9. Atraso en la devolución del equipo e implementos deportivos, con una multa del 10% del valor acreditado en la Sección de Contabilidad de la Oficina Financiera de la UNED, por cada mes de atraso.
10. La pérdida o el deterioro del equipo e implementos deportivos se restituye con el pago del valor de reposición de estos activos.

mdr**